

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, EXPEDIENTE CONTR 2023 0001215494.

Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión de servicios de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES



PRIMERO. – Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 22 de diciembre de 2023 se acordó conservar y dar validez a todos los actos y tramites anteriores a la aprobación del expediente de licitación del contrato de “Concesión de servicios para la gestión técnica integral del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzadas (CFA)”, expediente CONTR 2022 0000649028, que había sido declarado desierto, incluyendo el acuerdo de 27 de octubre de 2023 de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la misma Resolución, se acordaba aprobar el nuevo expediente CONTR 2023 0001215494 en su conjunto, que comprende todos los actos que se conservan previamente mencionados, así como disponer la apertura del procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP. El contrato no origina gasto para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El anuncio de licitación fue enviado el día 22 de diciembre de 2023 al Diario Oficial de la Unión Europea, y se publicó el 27 de diciembre de 2023 en el citado Diario y en el perfil del contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 31 de enero de 2024 a las 23:59 horas.

SEGUNDO. – En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 1 de febrero de 2024 se procedió, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la apertura y posterior análisis del sobre electrónico nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de la única licitadora que se había presentado a la licitación, siendo esta la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC), con N.I.F nº G84812296.

Tras finalizar el análisis del contenido del sobre electrónico nº 1, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron admitirla por considerar que había presentado correctamente la documentación.

TERCERO. – Mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 17 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 y en el Anexo I del PCAP, se designó una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación (en adelante, Comisión Técnica) encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico núm. 2. La citada Resolución fue publicada en el perfil del contratante en la misma fecha.

CUARTO. – En sesión de 19 de febrero de 2024, la Mesa de Contratación, procedió a la apertura del sobre electrónico nº 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor) de la licitadora FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC), y tras su lectura, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del PCAP, se acordó, la remisión del citado sobre a la Comisión Técnica, para que procediera a la evaluación de su contenido de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor previstos en el citado pliego.

La Comisión Técnica emitió el informe solicitado por la Mesa de Contratación con fecha 13 de marzo de 2024.

QUINTO. – En la sesión de 18 de marzo de 2024, reunida la Mesa de Contratación a los efectos de analizar el informe emitido con fecha 13 de marzo de 2024 por la Comisión Técnica relativo a la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor contenida en el sobre

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		16/05/2024 09:11:11	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgPXZ6iu1HOcEtwiw9xMYOMczt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



electrónico número 2, acordó solicitar un informe aclaratorio sobre la justificación la evaluación contenida en el informe respecto a tres de los ítems evaluados.

La Comisión Técnica emitió con fecha 8 de abril de 2024 una nota aclaratoria sobre los extremos solicitados por la Mesa de Contratación.

SEXTO.- En sesión en sesión celebrada el 11 de abril de 2024, tras la lectura de la nota emitida por la Comisión Técnica con fecha 8 de abril de 2024, los miembros de la Mesa de Contratación consideraron aclarado el informe de 13 de marzo de 2024 y acordaron aceptarlo, dejándose constancia de la puntuación contenida en el mismo:

Puntuación obtenida por la licitadora FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC) por aplicación de los criterios evaluables mediante juicios de valor:

<u>Plan de Calidad (PC)</u>	<u>Puntos</u>
· Calidad, grado de detalle y completitud del marco teórico y metodológico	1
· Calidad, grado de detalle y completitud del mapeo de procedimientos vinculados al aseguramiento de la calidad.	1
· Calidad, grado de detalle y completitud de los procedimientos de aseguramiento de la calidad.	0
· Calidad, grado de detalle y completitud de los procedimientos de control de la calidad.	0
· Calidad, grado de detalle y completitud de los procedimientos de auditoría de calidad.	1
· Calidad, grado de detalle y completitud de los procedimientos de gestión documental.	1
· Calidad, grado de detalle y completitud de los modelos documentales aportados.	0
Total Plan de Calidad	4

<u>Plan de Explotación (PE)</u>	<u>Puntos</u>
· Calidad, grado de detalle y completitud del modelo de coordinación y seguimiento.	0
· Calidad, grado de detalle y completitud del cronograma de los trabajos para la puesta en marcha del CFA en su fase preliminar de dotación gradual de equipos.	1,5
· Calidad, grado de detalle y completitud del marco estratégico del CFA.	1,5
· Calidad, grado de detalle y completitud del análisis del entorno del CFA y su impacto sobre el mismo.	1,5
· Calidad, grado de detalle y completitud de la gobernanza y el modelo organizativo del CFA.	1,5
· Calidad, grado de detalle y completitud de la planificación de la operativa del Centro una vez esté plenamente operativo.	0
· Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Seguridad y Salud del CFA.	1,5
· Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Comunicación del CFA.	2
· Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Gestión de Riesgos del CFA.	0

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		16/05/2024 09:11:11	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgPXZ6iu1HOcEtwiw9xMYOMczt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



· Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Gestión Ambiental del CFA.	1,5
· Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Gestión de Datos personales.	1,5
Total Plan de Explotación	12,5

Puntuación total sumados el Plan de Calidad y el Plan de Explotación: 16,5 puntos.

Asimismo, se constató que habiendo obtenido la licitadora una puntuación total por los criterios evaluables mediante juicios de valor de 16,5 puntos, conforme se indicaba en el informe, había superado el umbral mínimo de puntuación establecido en la cláusula 10.1 del PCAP en 12,5 puntos (50% de la puntuación máxima correspondiente a estos criterios que es de 25 puntos), y por tanto, continuaba en el procedimiento licitación.

SÉPTIMO.- Posteriormente, en la misma sesión de 11 de abril de 2024, se procedió a la apertura a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas (sobre electrónico nº 3) de FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC), siendo su oferta la siguiente:

- En concepto de canon anual a pagar a la Agencia IDEA se compromete a una mejora anual respecto del mínimo previsto en los pliegos para cada anualidad del (aportar porcentaje como una cifra entre 0 y 100 con dos decimales): 1.00%
- En concepto de tarifas a aplicar a usuarios finales respecto de los conceptos contemplados en el apartado 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se compromete una rebaja uniforme del (aportar porcentaje como una cifra entre 0 y 100 con dos decimales): 1.00%

Las propuestas anteriores se entienden aplicables sobre los importes sin IVA de los conceptos correspondientes.

A la vista de la oferta de la licitadora, y tras constatar que no existían valores anormales o desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 14.3 del PCAP, se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en cláusula 10.2 del PCAP, resultando lo siguiente:

Puntuación de la oferta de FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC) por aplicación de los criterios evaluables mediante fórmulas:

PUNTUACIÓN PROPUESTA DE INCREMENTO DEL CANON	PUNTUACIÓN PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS A USUARIOS FINALES	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
15	60	75

Por tanto, resultó que la puntuación total de FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación ponderados en función de juicios de valor así como los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, era la siguiente:

PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL
16,5	75	91,5

En virtud del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de contratación acordaron, por unanimidad, proponer al órgano de contratación que designase como mejor oferta a la de la licitadora FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC), al resultar la única oferta presentada y admitida, y haber obtenido una puntuación total de 91,5 puntos por aplicación de los criterios de

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		16/05/2024 09:11:11	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgPXZ6iu1HOcEtwiw9xMYOMczt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación establecidos en el PCAP y que se le requiriese la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en la cláusula 16 del mismo pliego.

OCTAVO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 6 de mayo de 2024 a los efectos de analizar la documentación presentada por la licitadora, acordó remitir a los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la documentación relativa a la representación, a fin de que emitiesen informe jurídico acerca de la suficiencia del poder de representación que había presentado la licitadora.

Respecto al resto de la documentación previa a la adjudicación se apreciaron algunos defectos y/u omisiones, acordándose que una vez se dispusiera del citado informe, se adoptaría el correspondiente acuerdo en relación con la totalidad de la documentación aportada por la licitadora.

NOVENO.- En sesión celebrada con fecha 7 de mayo de 2024, visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos en la misma fecha en el que quedaba constancia la suficiencia del poder que había presentado la licitadora, se apreció por los miembros de la Mesa de Contratación que no se precisaba requerir ninguna documentación adicional en relación con la representación de la licitadora.

En la misma sesión, una vez efectuado el análisis completo de toda la documentación aportada por la licitadora, habiéndose apreciado en la sesión anterior algunos defectos y/u omisiones, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron requerir a FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC) conforme a lo previsto en la cláusula 16 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los subsanase.

DÉCIMO.- En sesión de fecha 14 de mayo de 2024 se procedió al análisis de la documentación aportada por la licitadora tras el requerimiento de subsanación y, considerando los miembros de la Mesa de Contratación que había subsanado los defectos con la documentación aportada, se acordó, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, proponer la adjudicación del contrato a FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- La cláusula 17 del PCAP establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “Concesión de servicios para la gestión técnica integral del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzadas (CFA), en Puerto Real, Cádiz”, expediente CONTR 2023 0001215494, a FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC), con N.I.F. G84812296, al resultar la única licitadora presentada y admitida, y haber obtenido su oferta una puntuación total de 91,5 puntos por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

La mejora del canon y la rebaja de las tarifas a aplicar a usuarios finales respecto de los conceptos contemplados en el apartado 6.3 del PPT, que ha ofertado FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC) se recogen en el antecedente séptimo de esta resolución.

El plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5 del PCAP será de cinco (5) años que se computarán desde el día siguiente al de la fecha de formalización del Contrato o, en su caso, desde la fecha que se especifique en el documento de formalización que se suscriba por las partes. En cualquier caso, el inicio de la ejecución material del contrato deberá dar comienzo en un plazo no superior a 3 meses desde la formalización del Contrato.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		16/05/2024 09:11:11	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgPXZ6iu1HOcEtwiw9xMYOMczt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Informar de que la formalización del contrato no se efectuará hasta que hayan transcurrido quince días hábiles diez días desde que se remita la notificación de la adjudicación a la licitadora de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.

Transcurrido este plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Contrato, o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante y se notifique de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente Recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miguel Ángel Figueroa Teva
DIRECTOR GENERAL

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		16/05/2024 09:11:11	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgPXZ6iu1HOcEtwiw9xMYOMczt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	